



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00406-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BRIÑEZ PEREZ
DEMANDADO: ROSARIO FACIOLINCE MORA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- Mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2021, publicada en estado de fecha 14 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó la demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó la subsanación ordenada en auto anterior dentro del término concedido para ello.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 158305312191720f28f7420f07cb91f1ef2970339fc46351fb20a76245025c87
Documento generado en 27/10/2021 02:09:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 177
Fecha: 28 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
27 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

